JGE235/2007

Acuerdo por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral suspende el otorgamiento de incentivos de los CC. Juan Ignacio Sordo Narezo y Luis García Zúñiga, derivado de la suspensión precautoria en sus funciones aplicada por la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral.

Considerando

- I. Que el articulo 41, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral (Instituto) será autoridad en materia de organización de elecciones federales, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del estatuto que con base en ellas apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.
- II. Que de acuerdo con el artículo 86, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva tiene como atribución fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- III. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva competente.
- IV. Que, según lo dispuesto por el artículo 4, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección

- Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organiza y desarrolla el Servicio Profesional Electoral y asegura el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por lo que debe incentivar al personal de carrera.
- V. Que el artículo 142, fracción III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala como derecho del personal de carrera del Instituto, recibir los incentivos a los cuales se haga acreedor.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Instituto podrá otorgar incentivos para el personal de carrera por su desempeño sobresaliente en el Servicio Profesional Electoral, y que dichos incentivos podrán ser reconocimientos, beneficios o retribuciones, los cuales serán independientes de los estímulos correspondientes al rango y de las remuneraciones propias del cargo o puesto que ocupen.
- VII. Que el artículo 134 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos, los miembros del Servicio Profesional Electoral que en su trayectoria laboral posean méritos administrativos dentro del Instituto, por su calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño y en la acreditación de las actividades académicas realizadas con posterioridad a su ingreso al Servicio Profesional Electoral.
- VIII. Que, con base en los Requisitos, Lineamientos y Procedimientos para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 29 de agosto de 2002 (JGE81/2002) y actualizados el 22 de mayo de 2007 (JGE205/2007), y una vez aplicado el procedimiento correspondiente, se identificó un grupo de 253 miembros del Servicio Profesional Electoral que por su desempeño sobresaliente y sus méritos administrativos, fueron designados como acreedores a recibir un incentivo por el ejercicio 2006. La lista fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva el 12 de julio de 2007.
- IX. Que en la lista de los posibles candidatos a obtener incentivos aprobada por la Junta General Ejecutiva se encuentran los CC. Juan Ignacio Sordo Narezo, Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital, y Luis García Zúñiga, Vocal del Registro Federal de Electores de la 08 Junta Distrital, ambos en el Distrito Federal.

- X. Que la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral, en virtud de las presuntas conductas irregularidades que se les imputa a los CC. Juan Ignacio Sordo Narezo y Luis García Zúñiga, con fundamento en el artículo 21, fracción V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, determinó suspenderles temporalmente de sus funciones en el Servicio Profesional Electoral, como una medida precautoria hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.
- XI. Que mediante oficio DESPE/1818/2007, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral requirió la opinión de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral para que se pronunciara sobre la procedencia de la entrega de incentivos a los CC. Juan Ignacio Sordo Narezo y Luis García Zúñiga, toda vez que se encuentran suspendidos temporalmente de su empleo, en virtud de la aplicación de la medida precautoria aplicada por la Contraloría Interna detallada anteriormente.
- XII. Que la Dirección Jurídica por conducto de su titular Dr. Rolando de Lassé Cañas, mediante el oficio DJ/747/2007 de fecha 12 de julio de 2007, respondió que: "sin prejuzgar sobre su responsabilidad, al habérseles aplicado la citada medida han dejado de ejercer sus funciones y en consecuencia se suspende el derecho de recibir el incentivo correspondiente, lo cual de ninguna manera significa que, en caso de no resultar responsables de los hechos que se investigan, pierdan algún derecho, al contrario, de no resultar responsables estarán en aptitud de recibir todas y cada una de las prestaciones que hayan dejado de percibir durante el tiempo de su suspensión, incluyendo, de resultar procedente, el pago del incentivo que nos ocupa; no obstante, para el caso de que se acreditara su responsabilidad, la medida cautelar se volvería definitiva."
- XIII. Que el artículo 21, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, preceptúa que en el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirá en el goce de sus derechos y le cubrirá las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

En atención a las consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 86, numeral 1 inciso b), 167, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4 fracción I; 133, 134 y 142, fracción III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; los Requisitos, Lineamientos y Procedimientos para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 29 de agosto de 2002 (JGE81/2002) y actualizados el 22 de mayo de 2007 (JGE205/2007); así como el artículo 21, párrafo antepenúltimo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Junta General Ejecutiva del Instituto emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se declara suspendido temporalmente el otorgamiento de incentivos para los CC. Juan Ignacio Sordo Narezo, Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital, y Luis García Zúñiga, Vocal del Registro Federal de Electores de la 08 Junta Distrital, ambos en el Distrito Federal, como consecuencia de la medida precautoria dispuesta en su contra por la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral con base en el artículo 21, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Segundo.- Se dejan a salvo los derechos de los CC. Juan Ignacio Sordo Narezo, Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital, y Luis García Zúñiga, Vocal del Registro Federal de Electores de la 08 Junta Distrital, ambos en el Distrito Federal, para que en caso de resultar absueltos de los procedimientos que actualmente enfrentan, les sean otorgados los incentivos correspondientes al ejercicio de 2006, en cumplimiento del acuerdo aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva el 12 de julio de 2007.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para realizar los trámites administrativos correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo y proporciónese aviso a la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral.